

## **RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2015-017**

### **EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República establece el derecho de todas las personas, en forma individual o colectiva, a “Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejan fondos del Estado o realicen funciones públicas” y agrega que “No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley”;

Que, en concordancia con lo previsto en el numeral 2 del artículo 18 de la Constitución de la República, el literal b del artículo 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que no procede el acceso a la información pública cuando se trate de “informaciones expresamente establecidas como reservadas en leyes vigentes”;

Que el inciso cuarto del artículo 18 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública determina que las instituciones públicas elaborarán semestralmente, por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados;

Que el inciso tercero del artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos establece que también son confidenciales los datos cuya reserva haya sido declarada por la autoridad competente;

Que el tercer inciso del artículo 47 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional prevé determina que “No se podrá acceder a información pública que tenga el carácter de confidencial o reservada, declarada en los términos establecidos por la ley”;

Que el artículo 355 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “Ninguna persona natural o jurídica que llegase a tener conocimiento de información sometida a sigilo o reserva podrá divulgarla en todo o en parte”;

Que el artículo 89 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que “Los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas”; y,

Que el numeral 8 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el Directorio de la COSEDE tiene entre sus funciones “Calificar como reservada la información que pudiera poner en peligro el normal desenvolvimiento del sistema financiero nacional”,



**COSEDE**

Corporación del Seguro de Depósitos  
Fondo de Liquidez y  
Fondo de Seguros Privados



En ejercicio de sus funciones, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados

**RESUELVE:**

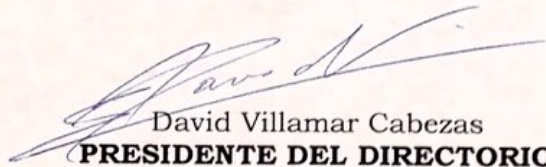
**Artículo único.-** Aprobar el Índice Temático de los Expedientes Clasificados como Reservados por la COSEDE:

1. Estado de situación con cuentas detalladas a más de cuatro dígitos de los Fideicomisos del Seguro de Depósitos Privado y Popular y Solidario, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;
2. Montos nominados de aportes al Fondo de Liquidez excepto para la propia entidad aportante;
3. Montos nominados de contribuciones al Seguro de Depósitos excepto para la propia entidad contribuyente; y,
4. Montos nominados de contribuciones al Seguro de Seguros Privados excepto para la propia entidad contribuyente.

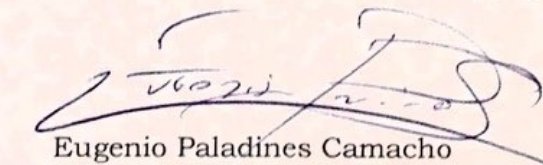
De conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, la información detallada en los numerales de este Índice Temático se califica como reservada.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mes de diciembre de 2015.

  
David Villamar Cabezas  
**PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2015 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**

  
Eugenio Paladines Camacho  
**SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

